



877108

10752

13671

APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA A
FUNCIONARIO QUE SEÑALA EN
SUMARIO ADMINISTRATIVO
INSTRUIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN
EXENTA N°PD00723 DE 13 DE ENERO DE
2023 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA.

DECRETO N° 3485 /P2026

LAS CONDES, 09 SEP 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. Lo dispuesto en la Ley N°10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la resolución N°510 de 2013, de ese origen, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por esa Entidad de Control;
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1134 de 24 de marzo de 2023, instruyó sumario administrativo en contra de funcionarios indeterminados de este municipio, para indagar las irregularidades que indica, cuyo objeto fue ampliado por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1800 de 17 de mayo del mismo año;
5. La resolución exenta N°PD00723 de 13 de octubre de 2023, de la Contraloría General la República, que instruyó un sumario administrativo en la Municipalidad de Las Condes;
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°272 de 22 de enero de 2026, que resolvió el sumario y ordena aplicar las medidas disciplinarias a los funcionarios que allí se indican y absuelve a los servidores que señala, entre ellos, a don Ramón Enrique Santos Díez; documento rectificado por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°331 de 26 de enero de 2026;
7. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1058/P2026 de 10 de febrero de 2026, se absuelve al funcionario don Ramón Enrique Santos Díez;
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2895 de 27 de agosto de 2026, que deja sin efecto parcialmente el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°272 de 22 de enero de 2026, y ordena aplicar la medida de censura al funcionario Ramón Enrique Santos Díez;
9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de 7 de julio de 2026;
10. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3291/P2025 de 23 de diciembre de 2025;
11. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de 6 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, el procedimiento disciplinario fue instruido por Contraloría General a través de su resolución exenta N°PD00723 de 13 de octubre de 2023, en conformidad con lo ordenado en el oficio N°E401072/2023 de 5 de octubre de 2023 de la misma Entidad Fiscalizadora, que atendió diversas denuncias formuladas respecto a la adquisición de inmuebles por parte de la Municipalidad de Las Condes para la construcción de un nuevo Centro de Salud Familiar.
2. Que, consta que al proceso de la especie se acumuló por medio de la resolución exenta N°PD00780 de 31 de octubre de 2023, de esa Entidad de Control, adjunta a fojas 1.479 y siguientes de autos, el sumario administrativo incoado a través del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1134 de 24 de marzo de 2023, de este origen, dispuesto en contra de funcionarios indeterminados, a fin de investigar las denuncias interpuestas por cuatro de sus concejales por hechos que podrían implicar el incumplimiento de deberes y obligaciones funcionarias, y cuyo objeto de investigación fue ampliado mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1800 de 17 de mayo de 2023, en el sentido de indagar la existencia de eventuales infracciones administrativas que habrían ocurrido durante el proceso de adquisición de inmuebles para la construcción del nuevo CESFAM, desde que

inició la búsqueda de terrenos para la ejecución de este proyecto, y hasta la materialización de las respectivas compraventas.

3. Que, se tiene en cuenta los antecedentes acumulados en el curso del proceso que rolan a fojas 1 a 7.421 del cuaderno principal, y de fojas 1 a 2.771 del cuaderno separado; y que el Fiscal instructor mediante la resolución de 19 de marzo de 2024 declaró cerrada la indagatoria (fs. 3885).
4. Que, el Fiscal instructor emitió la Vista Fiscal -que rola a fojas 7.457 y siguientes- y posteriormente, esa Entidad de Control aprobó el proceso disciplinario, mediante su resolución exenta N°E24976/2025 de 24 de noviembre de 2025, proponiendo aplicar distintas medidas disciplinarias a los servidores y ex servidores que allí se indican, entre ellos el funcionario Ramón Enrique Santos Diez.
5. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1° N°272/2026 de 22 de enero de 2026, se resolvió el sumario administrativo instruido mediante Resolución Exenta N°PD00723 de 13 de enero de 2023, de la Contraloría General de la República, ordenando aplicar las medidas disciplinarias que indica a los funcionarios individualizados, y las absoluciones pertinentes. Posteriormente mediante el Decreto Alcaldicio N°1058/P2026 de 10 de febrero de 2026, se absuelve al funcionario don Ramón Enrique Santos Diez.
6. Que, en cumplimiento de lo ordenado por la Contraloría General de la República mediante el Oficio N°OFI40266/2026, que representó el Decreto Alcaldicio N°1058/P2026, respectivamente, por estimar que existía responsabilidad administrativa exigible al funcionario inculpado.
7. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1° N°2895 de 27 de agosto de 2026, se deja sin efecto parcialmente el decreto alcaldicio sección 1° N°272/2026 de 2026 y ordena aplicar medida disciplinaria de censura a don Ramón Enrique Santos Diez.
8. Que, conta el Certificado de no Reposición de 7 de septiembre de 2026, mediante el cual se deja constancia de que el funcionario don Ramón Enrique Santos Diez no interpuso, dentro del plazo establecido, recurso de reposición alguno.
9. Que, se debe recordar que se trata de un proceso que instruyó la Entidad de Control, en conformidad con lo dispuesto en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la misma Institución, con arreglo a lo establecido en su resolución N°510 de 2013, que aprueba su reglamento de sumarios. Así, el artículo 133 bis de la aludida ley N°10.336 previene que corresponde al Contralor General proponer a la autoridad administrativa correspondiente que haga efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados. Agregando que, en caso de que la autoridad imponga una sanción distinta, deberá hacerlo mediante una resolución fundada sujeta al trámite de toma de razón por parte de dicho Ente Contralor.
10. Que, en armonía con lo anterior, cabe anotar que la ley ha radicado en esta autoridad comunal la potestad disciplinaria, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, letras c) y d), de la precitada ley N°18.695, y 138 de la ley N°18.883.
11. Que, en mérito de lo expuesto, corresponde que esta autoridad edilicia afinar el procedimiento disciplinario de la especie y confirmar la aplicación de la medida disciplinaria de censura al señor Ramón Enrique Santos Diez, según lo dispuesto en los artículos 120, letra a), y 121 de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en el sumario administrativo ordenado mediante resolución exenta N°PD00723 de 13 de octubre de 2023 de la Contraloría General de la República

DECRETO:

1. **PÓNESE TÉRMINO** al sumario administrativo ordenado incoar por resolución exenta N°PD00723 de 13 de octubre de 2023, de la Contraloría General de la República, cuya Vista Fiscal fue aprobada por su resolución exenta N°E24976/2025 de 24 de noviembre de 2025. A su vez, resuelto por este municipio a través del decreto alcaldicio sección 1° N°272 del 22 de enero de 2026, y el Decreto Alcaldicio Sección 1° N°2895 de 27 de agosto de 2026.
2. **APLÍQUESE** a don **Ramón Enrique Santos Diez**, Rut N°[REDACTED] calidad jurídica planta, grado 4°, planta directivos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, la medida disciplinaria de censura, dispuesto en los artículos 120, letra a) y 121 de la Ley N°18.883, en el sumario administrativo ordenado mediante Resolución Exenta N°PD00723 de 13 de octubre de 2023, de la Contraloría General de la República.

3. **NOTIFÍQUESE** a don Ramón Enrique Santos Diez, el presente Decreto Alcaldicio, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para interponer reclamo de ilegalidad en contra del presente decreto alcaldicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 de la ley N°18.883, conforme lo previsto en el dictamen N°E220260 de 2022, de Contraloría General de la República.
4. **REMÍTASE** copia del presente acto administrativo y sus antecedentes a la Contraloría General de la República, para su toma de razón acorde lo dispuesto en el artículo 133 bis de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Institución de Control.
5. **DÉJESE** constancia al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, una vez totalmente tramitado el presente acto, que debe aplicar la medida disciplinaria de censura, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente, y registrar el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER) de la Contraloría General de la República.
6. **PUBLÍQUESE**, una vez tomado de razón por Contraloría General, el presente decreto en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 12 incisa final de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- inculpado [REDACTED]
- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
- Oficina de Partes

SECRETARIA MUNICIPAL

